

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 >
Id. Id. de Paz . . . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4 >

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Puertos. — Deslindes

#### Anuncio

Practicado el deslinde de terrenos de dominio público en las marismas "La Enciena" y "La Cueva", en la margen derecha de la ría de Villaviciosa, de las cuales solicitó concesión de aprovechamiento para cultivo y pastos, don Ignacio Casado Huerto, y habiéndose levantado de esta operación acta y plano correspondientes, se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta días para que todo el que se considere interesado, pueda examinar dicho plano en el Negociado de Puertos-Deslindes, de esta Jefatura, y presentar las reclamaciones que entiendan convenientes a su derecho.

Oviedo, 31 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### CONCESIONES - ASUNTOS GENERALES

"Hay un escudo de España.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de concesiones y Asuntos Generales.—Negociado de Concesiones. — Salida número 1983.—Cítense estas referencias: 2959-F-810.

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Langreo, para aprovechamiento de aguas del río Nalón, en términos de Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Langreo (Oviedo), con destino al abastecimiento de la población y usos industriales; asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Langreo para derivar hasta 1.000 l/s. de agua del río Nalón, con destino al abastecimiento de la población y de industrias bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en 31 de julio de 1953, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leonardo García Ovies, con las modificaciones que autorice la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que no modifiquen las características de esta concesión.

2.<sup>a</sup> Inmediatamente podrán utilizarse doscientos cincuenta (250) litros por segundo, sólo para ampliaciones de este caudal deberán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, dando cuenta a la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre presentación de la justificación que los Servicios estimen necesaria para la declaración de la necesidad de la utilización.

3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento queda obligado a dejar discurrir por el cauce del río, para usos comunes, que sean preferentes, un caudal cuya cuantía fijará la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para las distintas épocas del año.

4. Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas dentro del de cuatro años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

5.<sup>a</sup> Se adoptarán las medidas oportunas para modular el caudal, cuya utilización se autoriza, en forma que pueda ampliarse con arreglo a lo que se establece en la condición segunda.

6.<sup>a</sup> Se dispondrán las estacio-

nes de aforos que previene la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941.

Durante la explotación de la concesión se cumplirán las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.<sup>a</sup> Se declaran de utilidad pública las obras a los fines de la expropiación forzosa y demás efectos para el aprovechamiento del total de la concesión.

No podrá derivarse caudal por encima de doscientos cincuenta (250) litros por segundo, sin haber llegado a un acuerdo con los concesionarios don Jesús Varela Hevia y Hermanos, "Ercoa" S. A. y don Juan Fernández Solís Folgueras, o haber adquirido los derechos mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

8.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

9.<sup>a</sup> Dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", el Ayuntamiento de Langreo deberá presentar proyecto de tarifas de venta de agua para usos domésticos, industrial y público, que sometido a información pública y oficial, deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su reglamento.

Y habiendo aceptado el Ayun-

tamiento interesado, las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1956.—El Director General P. D.—El Jefe de la Sección.—Francisco Moneva.—Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Obras Hidráulicas.—20-jul-56.—Salida.—Es copia.—El Ingeniero Director.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Cobranza voluntaria de las contribuciones del tercer trimestre del año 1956.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día primero del próximo mes de Agosto, dará comienzo en esta Zona la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado del tercer trimestre del año en curso y terminará el día 10 de Septiembre siguiente, a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento quienes dején de satisfacer los recibos a su cargo, quedando reducido aquél al 10 por 100, para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los diez últimos días del referido mes de Septiembre.

Una vez transcurrida esta última fecha serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo único de 20 por 100, sobre sus débitos más las cos-



tas, gastos y reintegros que procedan.

La cobranza se intentará a domicilio (el de la base tributaria) y en la Oficina recaudatoria establecida en la calle de León número siete, bajo, y en Candás en el lugar de costumbre, que permanecerá abierta al público durante los diez últimos días de cobranza, además de las horas ordinarias las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 28 de julio de 1956.—El Subdelegado de Hacienda.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE GIJON

##### Edicto

Don Amador González-Posada Rodríguez, Capitán de la Armada y Comandante Militar de Marina de Asturias.

Hago saber: que existiendo en diferentes lugares de este litoral restos de buques hundidos, cuyos nombres se ignoran, así como el de quienes pueden ser sus propietarios, se concede a éstos un plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de esta provincia, para la presentación en esta Comandancia de la documentación con la que poder acreditar la propiedad de dichos restos, en la inteligencia que de no efectuarlo así se entenderá que renuncian a los derechos que sobre ellos pueden tener, pasando a ser propiedad del Estado.

Las situaciones de los lugares de referencia son aproximadamente los siguientes:

Latitud 43 grados 28' Norte, y longitud 5 grados 02' W. (Proximidades de Ribadesella.)

Latitud 45 grados 52' Norte, y longitud 5 grados 16' W. (Proximidades de Lastres.)

Latitud 43 grados 34' Norte, y longitud 6 grados 27' W. (Proximidades de Cabo Busto.)

Latitud 43 grados 34' Norte, y longitud 6 grados 29' W. (Proximidades de Luarca.)

Latitud 43 grados 34' Norte, y longitud 6 grados 46' W. (Proximidades de Las Llamosas.)

Gijón, a 24 de julio de 1956.—El Comandante Militar de Marina, Amador González-Posada Rodríguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilmos. Sres.: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación: entre partes; de la una, como demandante y apelada doña Tomasa Mastache Reimondo, mayor de edad, con licencia de su esposo don José Quintela Pérez, vecinos de Las Vegas, en San Tirso de Abres, que actúa para la comunidad existente entre dicha demandante y su hermana de doble vínculo doña María Mastache Reimondo, y en otro caso para la herencia de su madre doña Lina Reimondo Bermúdez, representada antes esta Sala de lo Civil por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, y defendida por el Letrado señor Pérez Sevilla; y de otra, como demandada y apelante doña Agustina Lavandeira Bermúdez, mayor de edad, soltera y vecina de San Tirso de Abres, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Abogado don Antonio F. Rañada; y también como demandados doña Dolores, doña María y doña Ramona Lavandeira Bermúdez, y contra cualquier otra persona que se oponga al pedimento de la demanda, representadas por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reivindicación de bienes y otros extremos,

##### Fallamos

Que, revocando en parte la sentencia apelada, desestimando las excepciones procesales y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos:

Primero: Que la demandante doña Tomasa Nastache Reimondo, en unión de sus hermanos de iguales apellidos, don Domingo, doña Genoveva, doña Aurelia y doña María, son únicos y univer-

sales herederos abintestato de su madre doña Lina Reimondo Bermúdez, sin perjuicio de la cuota vidual del cónyuge sobreviviente don Vicente Nastache Acebo.

Segundo. Que la actora y sus citados hermanos, en comunidad hereditaria, son propietarios de una parcela en el monte "Cierro del Cabo", de una superficie de ciento once áreas, cuarenta centiáreas, equivalente a la tercera parte de la superficie total de la finca que procedió del bisabuelo común de los litigantes, cerrada por los vientos Norte, Sur y Este, que linda real y respectivamente con el camino a San Isidro, camino de Anguero y monte de José Crecente, y al Oeste con otra parcela de las demandadas, de igual procedencia.

Tercero. Que la línea de Norte a Sur que delimita las parcelas de los litigantes debe comprender en el polígono de la parte actora la superficie mencionada, correr paralela en lo posible a la línea que indica el fallo apelado y que refleja el plano del perito señor Coladas (folio ciento sesenta y tres de los autos y ser amojonada, procediendo las demandadas doña Dolores, doña Agustina, doña María y doña Ramona Lavandeira Bermúdez, a reintegrar a la parte actora la superficie que detentan y corresponde a la delimitación expresada y a respetarla en lo sucesivo.

Cuarto. Que las demandadas deben abonar a la parte actora ciento ochenta pesetas en concepto de indemnización por la corta de tres pinos en terreno de la última.

Y, en consecuencia, condenamos a las citadas demandadas a cumplir los efectos de las precedentes declaraciones y a estar y pasar por las mismas, absolviéndoles de lo demás pedido y de la totalidad al resto de los demandados que no se designen por sus nombres; sin costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez.—Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número trescientos noventa y seis del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos noventa y seis del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, José Bellas Lamela, de veinticuatro años, casado, barrenista y domiciliado en esta villa, barrio de Valliniello, Quinta Rubin, y de la otra y como denunciados, Rafael González Leal, de veintisiete años, jornalero, y vecino del barrio de Corugedo; Alfredo Alvarez Acedo, de veintiún años, soltero, jornalero, y de igual domicilio que el anterior; y Teófilo Monje Ruiz de cuarenta y seis años, casado, industrial y actualmente en ignorado paradero, por lesiones causadas por Teófilo a los dos primeros, daños y lesiones a la esposa de éste; y

#### Fallo

Que debo de absolver y absolví libramente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los denunciados Rafael González Leal, Alfredo Alvarez Acedo y Teófilo Monje Ruiz. Así por esta mi sentencia juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.— Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

### DE INFIESTO

#### Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas que se sigue en esta



Juzgado, dimanantes de sumario número 75 de 1955, por hurto, se acordó señalar el día 3 del próximo mes de agosto, y hora de las dieciséis treinta, para la celebración del correspondiente juicio, y para cuyo día y hora se cita de comparecencia ante este Juzgado y como denunciada, a una tal María, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, bajo los aparcibimientos de Ley.

Infiesto, a 26 de julio de 1956.  
El Secretario.

## DE LUARCA

### EDICTO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia de los hermanos Ramón, Josefa, Francisco y Benigna González Fernández, vecinos que fueron de Menudero en este concejo, ausentes en América, haciendo más de cuatro años que no se tienen noticias de los mismos, promovido por su hermano José González Fernández, vecino de Menudero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Luarca, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez.—El Secretario.

2—2

—:—

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca en autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Orenca González Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Luarca, contra doña Aurora González García, vecina de Villapedre, del concejo de Navia; en este partido, y don Enrique González García, ausente en el extranjero, en ignorado paradero, así como el señor Abogado del Estado, sobre liquidación de sociedad conyugal de los causantes don Luis González y su esposa doña Ramona García, vecinos que fueron de Villapedre, acordó emplazar a los demandados para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en autos y contestando la demanda, si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Enrique González García, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente en Luarca a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.  
El Secretario Judicial.

## DE OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.—

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al comerciante de tejidos, que hace unos trece meses, y existente en la misma acera en que se encuentra la Administración de los Luarcas, en esta capital, le faltará un billete de mil pesetas, que se dice sustraído del cajón del mostrador por María Josefa Lopez Vigo, comparecencia que efectuará en el término de cinco días en este Juzgado a los efectos del sumario número 164 de 1956, sobre hurto, y para ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica caso de incomparecencia.

Dado en Oviedo, a 27 de julio de 1956.—El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez.

—:—

### Edicto

Por el presente, y en cumplimiento de proveído de esta fecha dictado en el sumario número 124 de 1956, por muerte de Armando Calzón González, que falleció arrollado por el tren en Las Segadas, el día 20 de junio del corriente año, se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hermano del expresado interfecto Antonio Calzón González, de unos treinta años, casado, labrador, hijo de Eustaquio y de Santa, natural de Morteras, Pola de Somiedo, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Villas de Salcedo, Grado.

Dado en Oviedo, a 27 de julio de 1956.—El Secretario.

## DE POLA DE SIERO

### Edictos

Don Eduardo Canseco Alonso-Duque, Juez municipal sustituto de Pola de Siero y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 26 de 1956 por lesiones, de Andrés Valdés Echevarría, contra Justo Vega y otros, y en el cual, por providencia del día 14 de julio del corriente año se ha acor-

dado citar de comparecencia ante este Juzgado en el término de cinco días a Andrés Valdés Echevarría, Justo Vega y José Echevarría Oliver, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Pola de Siero, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.  
El Juez.

—:—

Don Eduardo Canseco Alonso-Duque, Juez municipal sustituto de Pola de Siero y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 227 de 1955, por hurto, contra Rufino Díaz Díaz, y en el cual por providencia fecha catorce de julio se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado Municipal en el término de cinco días a Rufino Díaz Díaz, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Pola de Siero a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.  
El Juez, Eduardo Canseco Alonso-Duque.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE CASTROPOL

#### Edicto

Aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, las cuentas general del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, del pasado ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención, durante quince días hábiles, a fin de que en el transcurso de dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse, por escrito, ante el Ayuntamiento, cuantas observaciones y reparos se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 773 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Castropol, a 27 de julio de 1956.  
El Alcalde.

### DE LLANERA

#### Anuncio de subasta

Transcurrido el plazo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de "Terminación del camino rural, desde la carretera de Aguera, al barrio de Tuernes el Grande".

El tipo de licitación será de treinta y seis mil setecientos doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos (36.712,55).

La fianza provisional será de mil quinientas pesetas (1.500), que será elevada a definitiva, caso de adjudicación de la subasta.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta, debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En este plazo y en la propia oficina, se hallan expuestos los pliegos de condiciones y proyecto.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de quince días a partir de la adjudicación definitiva y terminarse, completamente, en el plazo de noventa días a contar de su iniciación.

La apertura de plicas, tendrá lugar en la Alcaldía de Llanera, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de licitación.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio para ejecución de las obras del Proyecto de terminación del camino rural desde la carretera de Aguera al barrio de Tuernes el Grande, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar la obra por la cantidad de pesetas (en letra y número). En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los mismos.

Consistorial de Llanera, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Alcalde.

### DE NAVA

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días de exposición al público, de los pliegos de condiciones por los que se ha de regir el concurso-subasta, para la rea-



lización de las obras de reforma de la Plaza de Manuel Uría, en Nava, que previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se hubiese producido ninguna reclamación, por la presente, se saca a concurso-subasta pública, en su parte primera o de obras ocultas, la ejecución de las mismas.

Tiene por objeto este concurso-subasta, la ejecución de las obras ocultas de reforma de la Plaza de Manuel Uría, sirviendo de tipo base del mismo, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta céntimos, a que se eleva el presupuesto del proyecto de las obras mencionadas.

Las obras deberán ser terminadas, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, por los que se ha de regir el concurso-subasta, junto con la memoria, proyecto y presupuesto de las obras, estará a disposición de aquellos a quienes pudiera interesar su examen en las dependencias de la Secretaría de Nava, durante las horas hábiles de oficina.

La garantía provisional, que han de constituir los que deseen tomar parte en el concurso-subasta, será del cinco por ciento, del presupuesto total de las obras, o sea, siete mil setecientos sesenta y seis pesetas, treinta y nueve céntimos, y la garantía definitiva que debe constituir al adjudicatario de las mismas, será el seis por ciento del precio de la adjudicación.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto al final de este anuncio, y habrán de estar reintegradas con timbre del Estado de 4,70 pesetas. Dichas proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados. El primero se titulará "referencias", y el segundo "oferta económica".

En el sobre de referencia se incluirá:

1.º Resguardo de la fianza provisional constituida.

2.º Documento que acredite la personalidad del licitador y de hallarse matriculado como contratista de obras al corriente en la Contribución Industrial.

3.º Declaración jurada de que el proponente no se halla comprendido en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Declaración jurada, de que los obreros habrán de percibir retribuciones no inferiores a

las establecidas por las Leyes de Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

5.º Una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, y demás circunstancias que considere contribuyan acreditar que reúne las aptitudes necesarias para la perfecta ejecución de las obras.

En el sobre "Oferta económica", el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la oferta con arreglo al modelo inserto al final.

La entrega de proposiciones, se efectuará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Nava, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, cerrándose dicho plazo a las diecisiete horas del último día hábil.

La apertura de los sobres de referencias tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cerrado el plazo de admisión, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, dándose por terminado el acto y remitiéndose el expediente al Arquitecto redactor del proyecto, para que, como asesor técnico del Ayuntamiento, informe exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los licitadores respecto a sus aptitudes y condiciones para realizar una perfecta ejecución de las obras, y en vista de dicho informe, la Corporación Municipal, seleccionará los que deben de ser admitidos al segundo período de licitación y los que hayan de ser eliminados. El resultado se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con indicación de la fecha de apertura de los sobres de oferta económica, para cuyo acto se entenderán convocados todos los licitadores.

En dicha fecha y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y del Secretario del Ayuntamiento, se iniciará el segundo período de licitación, procediéndose en primer lugar a la destrucción, sin abrir de los sobres correspondientes a la oferta económica de aquellos licitadores que hubieran resultado eliminados en la primera licitación, devolviéndoseles los resguardos de la fianza provisional para

que los hagan efectivos. Seguidamente se procederá a la apertura de los pliegos de oferta económica de aquellos licitadores no eliminados, y a la adjudicación provisional del remate a la oferta más ventajosa.

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, habrá de constituir el adjudicatario su fianza definitiva en la cuantía que ya queda expresada.

Si los licitadores concurren por medio de mandatario, los poderes o documentos acreditativos de personalidad, habrán de estar bastanteados por el Secretario del Ayuntamiento de Nava, si éste fuese Abogado, y en su defecto, por un Letrado con ejercicio en la villa de Nava.

Todo retraso no justificado a juicio del Director de las obras en la terminación de las mismas, será sancionado con la cantidad de tres mil pesetas en concepto de indemnización al Ayuntamiento por dicha demora.

El plazo de garantía será de tres meses contados a partir de la recepción provisional y durante todo ese tiempo el contratista quedará obligado a realizar por su cuenta todas las obras de reparación que resultasen necesarias por deficiencias imputables al mismo.

Concluido el contrato sin que hubiera de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida.

No se precisa para la validez del contrato que se deriva de este concurso subasta, autorización superior alguna.

Todos los gastos de anuncios, reintegro del expediente y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario, quien también habrá de abonar los correspondientes al impuesto de Derechos Reales y los que procedan con motivo de los trámites preparatorios y formalización de este contrato.

El contrato es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse, serán resueltas por los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en la villa de Nava.

Si en el primer concurso subasta no se presentase ninguna proposición, se celebrará el segundo, al octavo día hábil siguiente a

aquel en que se celebre el primero, a la misma hora y en iguales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado, de 4,70 pesetas.)

D. ...., vecino de ..... con domicilio en ....., en nombre de ....., se comprometo a ejecutar las obras ocultas de reforma de la Plaza de Manuel Uría, en Nava, con sujeción al proyecto y presupuesto de las mismas y con estricta observancia de las condiciones que figuran aprobadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas con una baja de ..... (en letra) ..... por ciento, fijado, o sea, por una cantidad alzada de ..... (en letra) ..... pesetas.

Consistoriales de Nava, a 27 de julio de 1956. — El Alcalde.

—:—

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de junio pasado acordó celebrar subasta para la venta de 4,087 árboles con un total de 150 metros cúbicos de madera en el monte de La Pucherna, y aprobar el pliego de condiciones por el que se ha de regir dicha subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, y artículo 27 del Reglamento de Contratación de 9 de enero, para que durante el plazo de ocho días contados desde el día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular reclamaciones.

Nava, 28 de julio de 1956.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIO DE EXTRAVIJO DE LIBRETA

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 58.865, a nombre de don Manuel de la Vega García, se advierte al público en general para que, si transcurridos veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 4 de agosto de 1956.—La-Dirección.